



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones sin ánimo de lucro, para la promoción de la integración social de personas con discapacidad intelectual mediante la realización de actividades de ocio y/o apoyo a familiares en el ejercicio 2024.

1. Bases Reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones sin ánimo de lucro, para la promoción de la integración social de personas con discapacidad intelectual mediante la realización de actividades de ocio y/o apoyo a familiares fueron aprobadas por acuerdo de la Junta Plenaria de catorce de julio de dos mil dieciséis (B.O.B. número 173/2016, de 9 de septiembre) y modificadas por acuerdo de quince de junio de dos mil diecisiete. (B.O.B. número 155/2017, de 16 de agosto).

Las citadas Bases y la presente convocatoria, el modelo normalizado de solicitud y demás anexos se podrán obtener en la página web de la Mancomunidad www.dma.eus.

Asimismo la información, el modelo de solicitud y anexos estarán disponibles en las oficinas de la Mancomunidad, en Avenida Landako, número 4, Módulo 101 de Durango.

El horario de atención al público será de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

2. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

Los proyectos subvencionables deberán desarrollarse en el año 2024 y cumplir alguna de las siguientes finalidades:

2.1. Proyectos de promoción de la integración social y fomento de la autonomía personal de las personas con discapacidad intelectual a través del deporte.

2.2. Proyectos de actividades de integración y participación social a través del ocio y tiempo libre: salidas de fin de semana, excursiones de día, vacaciones, etc.

2.3. Proyectos de acompañamiento a personas con discapacidad intelectual a través de monitores/as para que las familias dispongan de tiempos de respiro.

3. Cuantía total máxima y crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones.

El importe total asignado a la presente convocatoria de subvenciones asciende a treinta mil euros -30.000,00 €- y se imputa a la aplicación presupuestaria 2310.481.01 "Servicios Sociales de Base: Subvenciones promoción integración social personas con discapacidad intelectual" del Presupuesto del ejercicio 2024.

4. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes garantizándose en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia señalados en la Ley 38/ 2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

5. Requisitos de las entidades beneficiarias y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro:

a) que estén inscritas en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco.

b) que tengan su sede social en alguno de los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango o bien, que tengan sede social en el territorio histórico de Bizkaia y desarrollen el proyecto en alguno de los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

c) que proyecten el desarrollo de las actividades subvencionables.

d) que cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

e) y presenten los documentos establecidos en el punto séptimo.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al servicio gestor.

El órgano competente para la aprobación y resolución de concesión de subvenciones será el/la Presidente/a u órgano en quien delegue, a propuesta de la Comisión Informativa de Ciudadanía.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes dirigidas al Presidente y suscritas por la persona beneficiaria o, en su caso, representante legal, junto con la documentación preceptiva, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

8. Forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial (Anexo I) y deberán presentarse por medios telemáticos en la Sede electrónica:

<https://www.dma.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=1e564add-d1ac-e211-b9d8-00237d32158c>

de la Mancomunidad, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención cumplimentada en su totalidad y firmada por el/la representante legal de la entidad irá acompañada de la siguiente documentación complementaria:

1. Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad o Asociación.

2. Certificado original de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco o copia compulsada.

3. Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Asociación.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

4. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del/ de la representante legal de la entidad de conformidad con sus estatutos.

5. Certificado del acuerdo de nombramiento de sus órganos y representantes debidamente inscrito en el registro oficial.

6.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

7.- Declaración responsable del/ de la representante legal de que la entidad no se encuentra inhabilitada para obtener subvenciones. (Anexo II)

8.- Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas de otras instituciones públicas o privadas para el proyecto objeto de la solicitud de subvención. (Anexo III)

9.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad. (Anexo IV)

10.- Programa de actividades o actividad concreta para la que se solicita la subvención detallando su coste económico, número de participantes y periodo de realización.

Será requisito indispensable hacer constar claramente las fechas previstas de inicio y finalización del programa o de las actividades.

11. Justificación documental de los méritos alegados para la concesión de la subvención.

12. Cuenta de titularidad de la asociación debidamente certificada por entidad bancaria. (Anexo V).

9. Criterios de valoración de las solicitudes

La asignación de subvenciones se realizará en base a los criterios de valoración que se establecen a continuación y con la ponderación que se les atribuye:

a) Criterios relativos a la Asociación: hasta 40 puntos.

1. Experiencia de la asociación en la gestión de la actividad: Hasta 25 puntos.

De 2 a 5 años	10 puntos
De 6 a 8 años	20 puntos
Más de 8 años	25 puntos

2. Participación de voluntariado no retribuido en la gestión de la actividad: hasta 10 puntos.
Un punto por cada persona voluntaria vinculada al proyecto hasta un máximo de 10 puntos.

3. Participación de mujeres en la Junta Directiva: hasta 5 puntos.

No existe representación de mujeres en la Junta Directiva: 0 puntos.
Hasta el 50% de miembros de la Junta Directiva: 2 puntos
Más del 51% de miembros de la Junta Directiva: 5 puntos



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

b) Criterios relativos a los proyectos: hasta 60 puntos.

1. Calidad técnica y coherencia del proyecto: hasta 50 puntos

Objetivos:	hasta 10 puntos
Actividades:	hasta 10 puntos
Metodología:	hasta 10 puntos
Número de destinatarios/as:	hasta 5 puntos.
Justificación:	hasta 5 puntos
Evaluación:	hasta 5 puntos
Personal contratado y cualificación profesional:	hasta 5 puntos

4. Tratamiento y uso del euskera: hasta 5 puntos

5. Perspectiva de género: hasta 5 puntos.

Presentación del proyecto teniendo en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de la imagen: hasta 5 puntos

Para poder acceder a la subvención, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 50 puntos.

10. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria y podrá alcanzar hasta el 85% del presupuesto subvencionable admitido como necesario, cualitativa y cuantitativamente, para la realización de la acción.

Este porcentaje será corregido en función del coeficiente corrector que resulte de la valoración del programa conforme a los criterios de valoración que se definen en la base anterior.

En todo caso, el importe máximo que podrá recibir cada entidad o asociación será de veinticinco mil euros –25.000,00 €.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si del examen de la justificación de ingresos y gastos resultase un exceso de financiación, la subvención se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.

11. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

12. Medios de notificación.

La resolución de concesión se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada Ley.

13. Recursos

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el/la Presidente/a en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Durango, a 22 de marzo de 2024.

La Presidenta, Dña. Idoia Otaduy Uriarte